Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPMC-J.

Juanjui, 16 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves quince de febrero del año dos mil dieciocho.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo en la Sesión Ordinaria de fecha 15.02.18, que por mayoría aprueban la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y deudas no tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° dela Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4 del art. 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley.

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 135-99-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por D.S. N° 133-2013-EF y D. Leg. N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus modificatorias, establece la facultad de la administración tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que los solicite (...);

Que, mediante Informe N° 014-2018-GATR-MPMC-J, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias y No Tributarias.

Que, con Opinión Legal N° 26-2018-MPMC-J/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Estando a lo dispuesto en el Art. 9° numerales 8 y 9, y el art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la votación por mayoría, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias y deudas No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el cual consta de seis (6) Capítulos, dieciocho (18) artículos y dos disposiciones finales, que forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga al presente dispositivo.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la jurisdicción de Juanjuí.

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres - Juanjuí Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
D.N.I. 01048262
ALCALDE

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjui, 15 de febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 03-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, y, Jorge Sánchez Rodríguez, para tratar el siguiente tema: *ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS.*

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: *"Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; concordante con el artículo I, que precisa: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"* y II del Título Preliminar, que precisa: *"Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias"*, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 135-99-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por D.S. N° 133-2013-EF y D. Leg. N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus modificatorias, establece la facultad de la administración tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que los solicite (...).

Que, el numeral 8 del art. 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Y después de las liberaciones de los señores regidores y puesto a votación el Concejo Provincial por mayoría aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, de conformidad con el establecido por el numeral 2 del art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
D.N.I. 81048262
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. MCAL. CACERES
SECRETARIA GENERAL
JUANJUI